



FICHA TRONCAL BS-F-0303 · PROFESIÓN 03 · MATERIA 03

EXCEDENCIAS, SERVICIOS ESPECIALES, LICENCIAS POR ESTUDIOS, REINGRESO Y RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

«Pedí una excedencia y ahora nadie me contesta»

Viabilidad ALTA

1 mes desde la denegación · sin plazo frente al silencio

18 reclamaciones con código propio

Pediste una excedencia para cuidar de tu familia, una licencia por estudios o la compatibilidad para dar clases particulares o publicar. Y llevas meses esperando una respuesta que no llega, o has recibido un «no» de tres líneas. Cambiar de situación no debería costarte el destino, la antigüedad ni el turno en las listas.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL REINGRESO

«Solicité el reingreso al inicio de curso, tengo el registro de entrada y no me han contestado ni adjudicado ningún destino.»

CASO II · LA COMPATIBILIDAD

«Pedí compatibilidad para una actividad fuera del horario lectivo y me la deniegan con una fórmula genérica sobre el interés público.»

CASO III · LA LICENCIA POR ESTUDIOS

«Presenté mi proyecto a la convocatoria de licencias por estudios y me excluyeron sin detallar la puntuación que se me había dado.»

02 ¿Qué dice la ley?

La ley permite que un empleado público **se aparte temporalmente del servicio sin perder por ello su vínculo**. Servicio activo, servicios especiales, excedencias en sus distintas modalidades y suspensión de funciones tienen cada una sus requisitos, su duración y, sobre todo, sus efectos: **qué pasa con tu destino, con tu antigüedad, con tu puntuación en el concurso y con tus retribuciones**.

Algunas son **un derecho que la Administración no puede negar si concurren los requisitos** —la excedencia por cuidado de hijos o de familiares, la derivada de violencia de género—; otras admiten valoración. Pero incluso en estas **la respuesta debe ser expresa, motivada y dentro de plazo**, porque el silencio no es una forma legítima de decidir: es un incumplimiento del deber de resolver que no puede volverse en tu contra.

El régimen de incompatibilidades tiene relevancia propia en la enseñanza, porque la actividad docente convive con la formación, la publicación y la impartición de clases fuera del horario. La regla general es el desempeño de un solo puesto, con excepciones tasadas que exigen autorización previa; y hay un dato técnico que decide muchos expedientes: **del complemento específico solo computa, para el límite del 30 %, el componente que retribuye dificultad, penosidad o peligrosidad**, no el complemento entero.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han insistido en un punto que ordena toda esta materia: **la Administración tiene el deber de resolver de forma expresa y su inactividad no puede convertirse en una ventaja procesal** frente al administrado. En reingreso, el criterio consolidado es que **la solicitud obliga a la adscripción cuando existe vacante**, sin dilatar la reincorporación de curso en curso.

En incompatibilidades **se exige motivación concreta del perjuicio al servicio**: no basta con invocar el interés público en abstracto. Y en el cálculo del límite retributivo se ha fijado un criterio expresamente más favorable que el aplicable a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: **solo el componente del complemento específico que remunera dificultad, penosidad o peligrosidad entra en el cómputo**.

El matiz que conviene conocer afecta al personal interino. Se ha declarado que **sí puede reconocerse a los funcionarios interinos la situación de servicios especiales** en los casos previstos para los de carrera; pero también que **la excedencia voluntaria por interés particular es una figura exclusiva de los funcionarios de carrera** y no alcanza a los interinos. Saber en cuál de las dos líneas cae tu caso evita una reclamación perdida de antemano.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tu solicitud lleva meses sin respuesta, si te la han denegado con una fórmula genérica o si tu tiempo en otra situación no se está computando en el concurso, hay una vía clara: **el deber de resolver, el de motivar y el de reconocer los efectos legalmente previstos no son negociables.**

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad **ALTA**: la mayor parte de estos asuntos **se resuelven por defecto formal** —falta de resolución, de motivación o desconocimiento de un efecto legalmente automático— y no por una discusión de fondo compleja.

Lo que estrecha el caso es **la prueba del presupuesto de hecho** y la condición del solicitante: el parentesco y la dependencia en las excedencias de cuidado, la existencia de vacante en el reingreso, la compatibilidad horaria real de la actividad secundaria y, cuando eres interino, si la figura que pides te alcanza.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

Para recurrir la resolución que deniega tu solicitud, desde su notificación. Si no te han contestado, a los **3 meses** se entiende producido el silencio, y a partir de ahí **puedes recurrir en cualquier momento: frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa** (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP). Los efectos económicos derivados de una situación mal reconocida prescriben a los **4 años**.

Por eso, **actúa cuanto antes**: en la enseñanza el calendario manda, y un expediente dormido puede costarte el curso entero aunque el plazo de recurso siga abierto.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación de esta materia. Con ellos valoramos tu caso **sin coste y antes del registro**:

- 1 DNI o NIE en vigor** **OBLIGATORIO** — acredita tu identidad.
- 2 Nombramiento y última toma de posesión** — acreditan tu vínculo, tu cuerpo y tu destino de origen.
- 3 Resolución que declaró tu situación administrativa actual** — es el punto de partida: fija desde cuándo y en qué condiciones.
- 4 Solicitud presentada con su registro de entrada** — reingreso, excedencia, licencia o compatibilidad: inicia el deber de resolver.
- 5 Resolución denegatoria o acreditación del silencio** — es el acto que se impugna, o la prueba de que no lo hay.

- 6 **Hoja de servicios o certificado de servicios prestados** — acredita los periodos y sus efectos en antigüedad y baremo.
- 7 **Documentación de la circunstancia que fundamenta el derecho** — libro de familia, informe de dependencia, proyecto de estudios o descripción de la actividad.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza todas las reclamaciones sobre tu situación administrativa, tus licencias y el régimen de incompatibilidades. Todas comparten la misma estructura: una solicitud, un deber de resolver y unos efectos legalmente tasados. Todas comparten el mismo marco normativo y la misma documentación inicial. Lo que cambia es tu caso concreto, no la lógica jurídica. **Localiza el tuyo en esta lista:** al registrarte te pediremos únicamente lo que esa reclamación necesita.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R- 03 03 - NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

1

Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0303-01** al **BS-R-0303-18**.

2

Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamamos.

3

El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0303-01

«Pedí el reingreso y no me contestan»

Reingreso al servicio activo desde excedencia: deber de resolver y adscripción provisional

NORMATIVA APLICABLE Arts. 85 a 92 TREBEP · Arts. 62 y 63 RD 365/1995 · Arts. 21 y 24 LPACAP

VÍA

ADM Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO

1 mes desde la denegación expresa · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)

DOCUMENTOS

los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Solicitado el reingreso y existiendo vacante dotada, **la adscripción es un acto debido**. La inactividad de la Administración no puede prolongar de hecho una excedencia ya terminada.

DOCUMENTOS PROPIOS · Solicitud de reingreso con su registro de entrada · Resolución que declaró la excedencia · Relación de vacantes del cuerpo y especialidad en el momento de la solicitud

BS-R-0303-02

«Me deniegan la excedencia por cuidado de hijos o de familiares»

Excedencia por cuidado de hijos y de familiares: derecho, duración y cómputo de efectos

NORMATIVA APLICABLE Art. 89.4 TREBEP · Art. 14 TREBEP · LO 3/2007**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Es un derecho, no una autorización discrecional: acreditados el vínculo y la situación de cuidado, **la Administración debe concederla**, con reserva de puesto y cómputo a efectos de trienios, carrera y derechos pasivos.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Libro de familia o resolución de adopción, guarda o acogimiento · Informe de dependencia o certificado médico del familiar · Solicitud presentada y resolución denegatoria · Certificado de convivencia, si procede

BS-R-0303-03

«Me han denegado la compatibilidad»

Reconocimiento de compatibilidad con una actividad secundaria pública o privada

NORMATIVA APLICABLE Ley 53/1984 · RD 598/1985 · Art. 35 LPACAP**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La denegación exige **motivación concreta del perjuicio al servicio o del solapamiento horario**. La invocación abstracta del interés público no basta para negar un derecho reglado.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Solicitud de compatibilidad con descripción de la actividad · Horario lectivo y complementario del curso · Resolución denegatoria con su motivación · Documentación de la actividad secundaria (contrato, alta censal, encargo)

BS-R-0303-04

«Me deniegan la compatibilidad porque cobro complemento específico»

Límite del 30 % del art. 16.4 de la Ley 53/1984 y cómputo del complemento específico multicomponente

NORMATIVA APLICABLE Art. 16.4 Ley 53/1984 · RD 598/1985 · Art. 23.3.b) Ley 30/1984**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Del complemento específico **solo computa, a efectos del límite del 30 %, el componente que retribuye dificultad, penosidad o peligrosidad**. Aplicar el complemento entero, en bloque y sin cálculo, es contrario al criterio fijado; y cabe además obtener la compatibilidad renunciando previamente a ese componente.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Nómina con el desglose por componentes del complemento específico · Acuerdo o norma que define los componentes del complemento · Cálculo del límite aplicado por la Administración · Solicitud de reducción del complemento específico, si se formuló



BS-R-0303-05

«Me han suspendido de funciones sin que haya resolución firme»

Suspensión provisional y firme de funciones: requisitos, duración y efectos retributivos

NORMATIVA APLICABLE Arts. 90 y 98.3 TREBEP · RD 33/1986 (supletorio) · Normativa disciplinaria autonómica**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde el acuerdo de suspensión · 2 meses para el contencioso**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La suspensión provisional es una medida cautelar excepcional: **exige expediente abierto, motivación, límite temporal y devolución de retribuciones si el expediente no acaba en sanción.****DOCUMENTOS PROPIOS** · Acuerdo de suspensión provisional con su motivación · Acuerdo de incoación del expediente disciplinario · Nóminas del periodo de suspensión · Resolución final del expediente, si ya existe**B Viabilidad favorable** criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0303-06

«No me computan el tiempo en servicios especiales»

Servicios especiales: cómputo a efectos de trienios, grado, carrera y derechos pasivos

NORMATIVA APLICABLE Art. 87 TREBEP · RD 365/1995 · Art. 7 RD 364/1995**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** Sin plazo mientras dure la relación · 4 años de efectos económicos**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La ley anuda a esta situación **el cómputo íntegro del tiempo y la reserva del puesto**, y se ha declarado que alcanza también a los funcionarios interinos. El punto discutible es el docente de cuerpo estatal transferido que se reincorpora desde servicios especiales autonómicos: ahí se aplica la legislación autonómica y el resultado varía.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Resolución de declaración de servicios especiales · Certificado del cargo o función desempeñada y su duración · Hoja de servicios con el periodo controvertido · Resolución de reingreso al servicio activo

BS-R-0303-07

«La excedencia voluntaria me la conceden, pero me bloquean la vuelta»

Excedencia voluntaria por interés particular: requisitos, duración y derecho al reingreso

NORMATIVA APLICABLE Art. 89.2 TREBEP · RD 365/1995**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación del reingreso · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La excedencia voluntaria no extingue la relación: mantiene **un derecho al reingreso que solo puede condicionarse por la existencia de vacante**, y esa existencia es comprobable. Atención si eres interino: esta modalidad de excedencia está declarada como **figura exclusiva de los funcionarios de carrera**.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Resolución que concedió la excedencia voluntaria · Solicitud de reingreso y su respuesta · Relación de vacantes existentes en el momento de la solicitud



BS-R-0303-08

«Me deniegan la excedencia por agrupación familiar»

Excedencia voluntaria por agrupación familiar: requisitos y efectos

NORMATIVA APLICABLE Art. 89.3 TREBEP · RD 365/1995**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Acreditado el destino del cónyuge o pareja como empleado público en otra localidad, **la concesión es reglada y no admite valoración de oportunidad.****DOCUMENTOS PROPIOS** · Certificado de destino del cónyuge o pareja como empleado público · Libro de familia o certificado de pareja de hecho · Solicitud y resolución denegatoria

BS-R-0303-09

«Soy víctima de violencia de género y no me aplican las medidas»

Excedencia, movilidad y protección en el empleo público de las víctimas de violencia de género

NORMATIVA APLICABLE Arts. 82 y 89.5 TREBEP · LO 1/2004 · LO 3/2007**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes · 10 días en la vía preferente si hay vulneración de derechos fundamentales**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La protección es un mandato legal reforzado: **la movilidad, la reducción de jornada y la excedencia operan con reserva de puesto y cómputo íntegro**, sin condicionamientos organizativos.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Acreditación de la situación de violencia de género conforme a la LO 1/2004 · Solicitud de movilidad, reducción o excedencia con su registro · Resolución denegatoria o acreditación del silencio

BS-R-0303-10

«Me deniegan la excedencia por prestar servicios en otro puesto público»

Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público y compatibilidad de destinos

NORMATIVA APLICABLE Art. 89.1.a) TREBEP · Art. 10 Ley 53/1984 · RD 365/1995**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Quien accede a otro puesto en el sector público tiene **derecho reglado a pasar a esta excedencia**: no es una autorización discrecional, y su denegación deja al interesado en una situación de incompatibilidad que él no ha provocado.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Nombramiento o contrato en el segundo puesto público · Solicitud de excedencia y resolución · Certificado de compatibilidad o declaración de incompatibilidad

BS-R-0303-11

«Me reclaman devolver retribuciones por una incompatibilidad»

Efectos económicos y reintegro derivados de incompatibilidad sobrevenida o no autorizada

NORMATIVA APLICABLE Ley 53/1984 · Art. 77 Ley 47/2003 (LGP) · Arts. 106 y 110 LPACAP**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la resolución de reintegro · 4 años de prescripción**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** El reintegro exige **procedimiento contradictorio, cuantificación motivada y respeto a la prescripción y a la confianza legítima** generada por la propia Administración.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Resolución de reintegro con su cuantificación · Autorización de compatibilidad anterior, si existía · Nóminas del período reclamado · Alegaciones presentadas en el procedimiento de reintegro

BS-R-0303-12

«Me sancionan por incompatibilidad»

Expediente disciplinario por infracción del régimen de incompatibilidades

NORMATIVA APLICABLE Ley 53/1984 · Arts. 93 a 98 TREBEP · RD 33/1986 (supletorio) · Normativa disciplinaria autonómica**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la notificación de la sanción · 2 meses para el contencioso**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Rigen todas las garantías del procedimiento sancionador: **tipicidad, culpabilidad, proporcionalidad y prescripción**. El automatismo sancionador no cabe en esta materia.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Pliego de cargos y propuesta de resolución · Resolución sancionadora con su notificación · Solicitud de compatibilidad presentada, si la hubo · Documentación de la actividad imputada

BS-R-0303-13

«Me han denegado la licencia por estudios»

Licencias por estudios, formación y años sabáticos del profesorado

NORMATIVA APLICABLE Art. 14.g TREBEP · Normativa autonómica de licencias por estudios · Convocatoria anual**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** Cuando la convocatoria fija un baremo y un número de licencias, **la selección es reglada**: la puntuación y la exclusión son revisables igual que en cualquier proceso de concurrencia, y excluir al profesorado interino de la formación vinculada al puesto es contrario al Derecho de la Unión.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Convocatoria con el baremo y el número de licencias · Proyecto de estudios presentado · Puntuación otorgada y lista de admitidos · Alegaciones presentadas y su respuesta

**C A valorar por experto designado** materia en evolución o muy dependiente del expediente**BS-R-0303-14****«Estoy en expectativa de destino o excedencia forzosa y no me reubican»**

Situaciones derivadas de planes de empleo: derechos, retribuciones y reincorporación

NORMATIVA APLICABLE Art. 85 TREBEP · Art. 29, apartados 5 a 8, de la Ley 30/1984 (vigentes) · RD 365/1995

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde el acto · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Estas situaciones son transitorias por definición y llevan aparejada **la obligación de reubicación**. Mantenerlas indefinidamente vacía de contenido el derecho al puesto, aunque su régimen concreto sigue descansando en preceptos preconstitucionales de vigencia parcial.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución que declaró la situación · Plan de empleo u ordenación de recursos humanos aplicado · Solicitudes de reincorporación presentadas · Nóminas del periodo

BS-R-0303-15**«Presto servicios en otra Administración y no sé cómo queda mi plaza»**

Servicio en otras Administraciones Públicas: efectos, cómputo y derecho de regreso

NORMATIVA APLICABLE Arts. 84 y 88 TREBEP · RD 365/1995

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO Sin plazo mientras dure la situación · 1 mes contra el acto que la desconoce

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El tiempo prestado computa a todos los efectos en la Administración de origen y no puede penalizar el regreso. Ahora bien, **la normativa aplicable al reintegro es la de la Administración en la que se está integrado**, y eso cambia el resultado según la comunidad autónoma.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución de la Administración de destino que te acoge · Certificado de servicios prestados en destino · Solicitud de regreso y su respuesta

BS-R-0303-16**«Soy cargo electo y me discuten la compatibilidad o la situación»**

Compatibilidad y situación administrativa por el ejercicio de cargos representativos

NORMATIVA APLICABLE Art. 87.1 TREBEP · Arts. 73 a 75 LRBRL · Ley 53/1984

VÍA **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo

PLAZO PROPIO 1 mes desde la resolución · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)

DOCUMENTOS los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El ejercicio de un cargo representativo tiene **un régimen propio de dedicación y de situación administrativa** que no puede resolverse aplicando en bloque las reglas generales de incompatibilidad. El encaje concreto depende del tipo de cargo y del régimen de dedicación.

DOCUMENTOS PROPIOS · Credencial o certificado de la condición de cargo electo · Acuerdo de dedicación exclusiva o parcial · Solicitud de servicios especiales o de compatibilidad y su resolución

BS-R-0303-17

«Perdí la condición de funcionario y quiero recuperarla»

Rehabilitación de la condición de funcionario tras pérdida por condena o renuncia

NORMATIVA APLICABLE Art. 68 TREBEP · RD 2669/1998**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** Sin plazo preclusivo para solicitarla · 1 mes contra la denegación**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La rehabilitación es un procedimiento reglado que valora la extinción de la responsabilidad y las circunstancias concurrentes; **su denegación exige motivación individualizada**. Conviene saber que en el ámbito educativo la inhabilitación especial para profesiones relacionadas con menores tiene un alcance propio que puede impedir el retorno.

DOCUMENTOS PROPIOS · Sentencia y certificado de cumplimiento o cancelación de antecedentes · Solicitud de rehabilitación con su registro de entrada · Informes sobre las circunstancias concurrentes

BS-R-0303-18

«Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de **nulidad de pleno derecho**, **la revisión puede instarse sin límite temporal**. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

DOCUMENTOS PROPIOS · Acto firme que se pretende revisar, con su notificación · Escrito que identifique la causa de nulidad o de revisión invocada · Documento o sentencia sobrevenidos, si la causa es de revisión

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el **experto designado, sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® **no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él**.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque en todas ellas el problema jurídico es el mismo: una situación que cambia el modo en que se mantiene tu relación de servicio, y una Administración que resuelve mal, tarde o no resuelve. La documentación de arranque es idéntica y la vía de recurso también. Cambia el presupuesto de hecho —qué pediste y por qué—, y eso es lo que concretaremos contigo en tu panel.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo.**

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste.** Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso.**

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

Y a partir de ahí, tú solo tienes que estar informado. Cada escrito presentado, cada plazo que corre y cada resolución que llega quedan reflejados en **tu panel de usuario**, y siempre tienes un interlocutor al que dirigirte. Eso es lo que entendemos por **transparencia y cercanía: que no tengas que reclamar información sobre tu propia reclamación.**

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código **BS-F-0303-2026-DO** · Ficha troncal BS-F-0303 · Edición 2026 · rev. 2026-08